



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 293 DE 18 DIC. 2018

()

"Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal que inició mediante Resolución 255 de 2018"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3° del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 255 del 1° de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No. 50.771 del 8 de noviembre de 2018, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio del examen quinquenal con el objeto determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante Resolución 195 del 4 de diciembre de 2015 a las importaciones de laminados decorativos de alta presión clasificados por la subpartida arancelaria 3921.90.10.00 originarias de la India, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28 y 68 del Decreto 1750 de 2015 y en el artículo 5° de la Resolución 255 de 2018, a través de diferentes comunicaciones la Subdirección de Prácticas Comerciales remitió el 15 de noviembre de 2018 copia de dicha resolución e indicó donde se podrían consultar los formularios, a los importadores y comercializadores, así como también a la Embajada de la India en Colombia con el fin de obtener la información pertinente dentro de los términos del citado artículo 28, es decir hasta el 28 de diciembre de 2018, para contar de esta manera con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación.

Que a través de escrito enviado vía correo electrónico el 13 de diciembre de 2018, por intermedio de Apoderado Especial la empresa GREENLAM INDUSTRIES LTDA., presentó solicitud de prórroga al término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco del examen quinquenal que inicio por medio de la Resolución 255 de 2018, debido a que se encuentran realizando el levantamiento, recolección y análisis de la información necesaria para poder aportarla traducida, buscando así que las respuestas sean suficientes y satisfactorias, para colaborar con la investigación y la autoridad.

Que según lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1750 de 2015, una vez se remite la resolución que ordena el inicio del examen quinquenal y se indica donde se puede realizar la consulta de los formularios, las partes interesadas cuentan con 30 días para diligenciarlos y aportar los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que se pretenden que se practiquen en el curso de la investigación, término que a su vez, se puede prorrogar por 5 días previa solicitud de la parte interesada.

En este orden de ideas, en el caso que nos ocupa, es procedente prorrogar por 5 días el plazo para dar respuesta a los cuestionarios, pues existe una solicitud motivada por parte del interesado, por lo cual, el plazo para responder que vence el 28 de diciembre de 2018, puede extenderse hasta el 8 de enero de 2019. Esta prórroga debe ser aplicable a todas las partes interesadas que pretenden atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en el examen quinquenal que inició mediante Resolución 255 de 2018"

dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación hasta el 8 de enero de 2019, el cual estaba previsto inicialmente para el 28 de diciembre de 2018, tal como se explicó anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 8 de enero de 2019, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar el examen quinquenal que inició mediante Resolución 255 del 1° de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a los peticionarios, a los importadores, a los exportadores, a los productores nacionales y extranjeros conocidos de los productos objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

18 DIC. 2018



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA